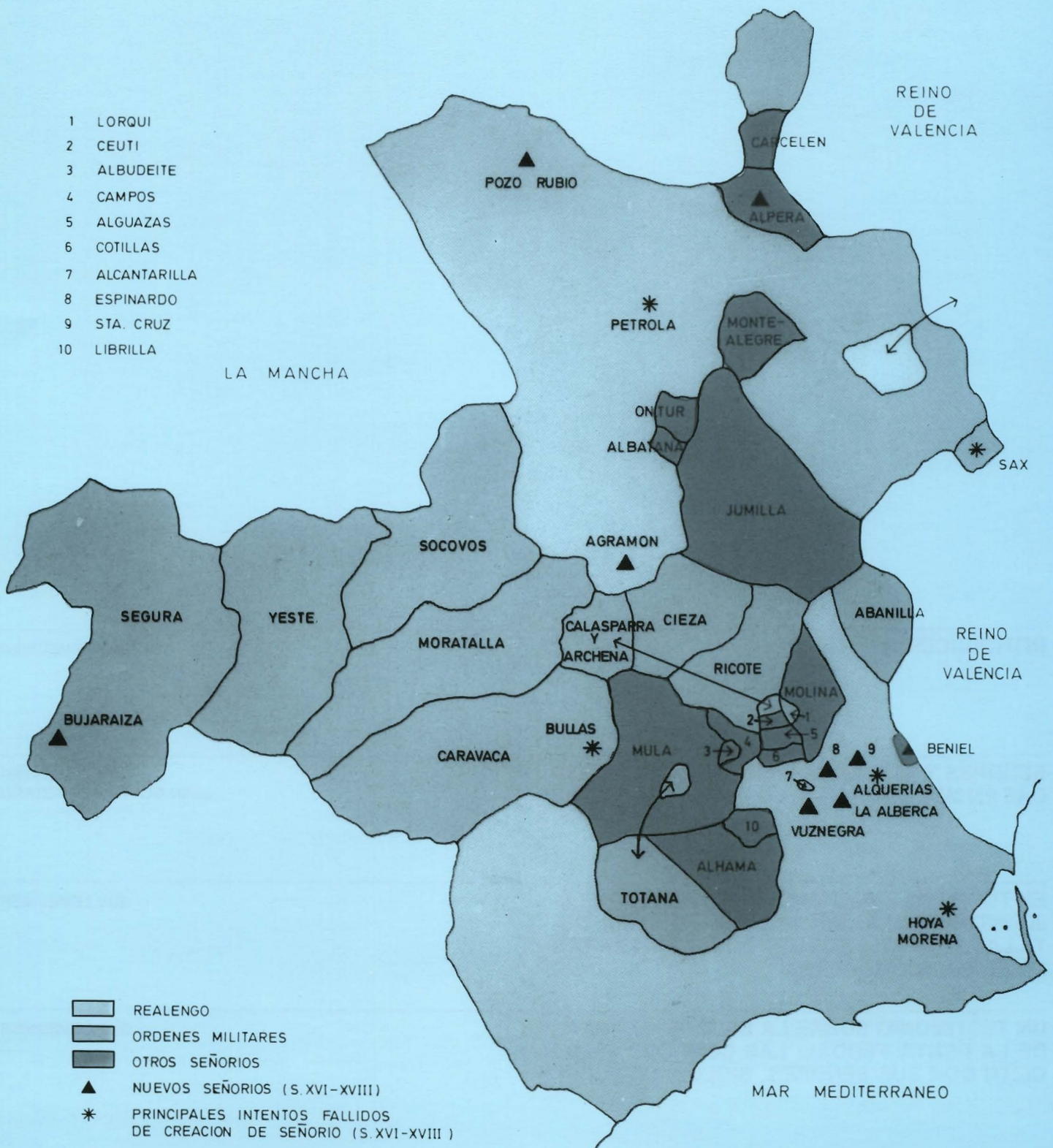


EL REGIMEN SEÑORIAL EN EL REINO DE MURCIA EN LA EPOCA MODERNA 1504-1808



EL REGIMEN SEÑORIAL EN LA SOCIEDAD MURCIANA DE LA EPOCA MODERNA

Felices los historiadores modernistas valencianos cuyo país ha sufrido —impacientemente—, la pesadez de un “yugo feudal” generalizado (1)... lo que les ha proporcionado unos fondos de archivo de riqueza incomparable. Contabilidades aristocráticas, procesos antiseñoriales, documentación múltiple concerniente a las relaciones del régimen señorial y la cuestión morisca, polémicas en torno a la disolución del sistema, todo ello constituye una materia prima que, inteligentemente explotada (2), satisface casi todas las curiosidades: hasta ese punto la institución polarizaba entonces la vida local. Desde Cádiz, el señorío valenciano se ha convertido en el símbolo de la opresión feudal en la Península. Su naturaleza, la evolución de su rentabilidad para los titulares y la realidad de su peso fiscal para los que le estaban sujetos, siguen estando en el centro de ciertos debates que desbordan a los historiadores de profesión. Así, el régimen señorial valenciano se inscribe entre el pequeño número de temas que focalizan la reflexión sobre la historia regional.

En lo que concierne al antiguo reino de Murcia, el recuento de las publicaciones disponibles sobre el tema se realiza rápidamente. Para la época moderna, se entiende, pues la historiografía medieval se sitúa a un nivel comparable a la del resto del país. Precisamente los medievalistas, que han tenido la buena idea de aventurarse más allá de las fechas sagradas de 1492 o 1504, han llevado a cabo diversos trabajos que nos sirven de sólido punto de partida (3). Aparte de

1. Ver Mariano PESET y Vicente GRAULLERA, «Nobleza y señorío durante el XVIII valenciano», *Estudios de Historia Social*, 12-13, 1980, pags. 245-281.

2. Remito a la síntesis de Pedro RUIZ TORRES, «Los señoríos valencianos en la crisis del Antiguo Régimen: una revisión historiográfica», *La crisi de l'Antic Règim, Estudis d'història contemporània del País Valencià*, 5, 1984, pags. 23-79.

3. En particular, Juan TORRES FONTES, *El seño-*

Guy LEMEUNIER

Introducción

ellos, y si se prescinde de los eruditos locales, cuya aportación no es desdeñable (4), el número de estudios recientes no llega a la media docena (5).

El mediocre interés de los modernistas murcianos se explica, en mi opinión, por los términos en los que se plantea aquí la cuestión. Comparado al País Valenciano, muy señorializado, el reino de Murcia aparece a partir del siglo XVI como una tierra de baja presión señorial. Tras la ofensiva antiaristocrática de los Reyes Católicos, que genera el hundimiento del marquesado de Villena y desvía la expansión de los Fajardo hacia las tierras granadinas, el realengo se extiende sobre la mitad de la superficie regional. Gracias a una evolución demográfica favorable, dicha superficie agrupa al final del período los 2/3 de la población. Además, la mayoría de los grandes señoríos presentan un carácter particular: son encomiendas de las Ordenes Milita-

rio de Abanilla, 2ª ed., Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982 y Miguel RODRIGUEZ LLOPIS, *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Universidad de Murcia, 1985.

4. Algunas publicaciones de este tipo han sido reeditadas como la de Joaquín BAGUENA, *Aledo. Su descripción e historia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980.

5. Al lado de Ildelfonso MOZAS AGULLO y Juan Bautista VILAR, «Un conflicto de señoríos en la España del siglo XVI: Pleito entre la villa de Alhama de Murcia y su señor el Marqués de los Vélez (1548-1592)», *Estudis*, 6, 1978, pags. 27-69 y Juan Bautista VILAR, *Cehegín, señorío santiaguista de los Borbón - Parma (1741-1856)*, Universidad de Murcia, 1985, me permito citar dos estudios míos: «Les revenus des commanderies murciennes (1550-1750)», *Coloquio Las Ordenes Militares en el Mediterráneo*, Madrid, 1984 (en prensa) y «Economía y señorío en el s. XVIII murciano», *Ciclo La economía de la Ilustración*, Murcia 1988.

res (una de San Juan, una de Calatrava y ocho de Santiago, así como dos dependencias), cuyos titulares vitalicios cesan poco a poco de residir en la región e interfieren, por consiguiente, muy débilmente en la vida local salvo excepciones. El Comendador está interesado sobre todo por el pago de una renta alimentada esencialmente por el diezmo eclesiástico, gestionado por alcaides, administradores y arrendadores bajo el control del Consejo de Ordenes y de la jerarquía administrativa que depende de él (6). La institución fundamental en el reino de Murcia no es, pues, el señorío como en Valencia, sino el gran municipio de realengo o de Orden Militar (7).

Por su parte, los señoríos laicos no incluyen más que un habitante sobre diez y se encuentran estrechamente localizados: principalmente, en el centro-este de la región (Bajo Guadalentín, huerta de Murcia, Vega de Molina, Cuenca de Mula), mientras que los restantes se sitúan a lo largo de un eje meridiano: Carcelén - Alpera - Montealegre - Ontur - Albaterna - Jumilla - Agramón. Además, con la excepción de Mula y Jumilla, solo conciernen a pequeños municipios.

En estas condiciones, ¿porqué dedicarse al estudio de esta institución?. Dejando de lado la libertad de investigación, es cierto que, pese a todo, la influencia del señorío es decisiva localmente; además, como en el caso valenciano, cada uno de ellos nos ha dejado una documentación tan rica que captamos mejor la vida de ciertos pequeños señoríos que la de las comunidades de realengo del mismo tamaño. El hecho se me hizo evidente a lo largo de un trabajo anterior,

6. Ver RODRIGUEZ LLOPIS, op. cit.

7. Hecho que tengo subrayado así en «Murcia en el siglo XVII: una sociedad en crisis», *Historia de la Región Murciana*, Murcia, Ed. Mediterráneo, tomo VI, 1980, como en *El proceso de modernización de la región murciana*, s. XVI-XIX, Murcia, Ed. Regional, 1984 (en colaboración con Mª Teresa PEREZ PICAZO).

en fase de realización, sobre la historia agraria del reino de Murcia.

La consulta de la bibliografía disponible y, sobre todo, los resultados de una investigación de primera mano permiten repartir los señoríos laicos murcianos en tres grupos, en función de su antigüedad, de su tamaño y de la importancia de las prerrogativas que gozan sus titulares:

1ª. La fundación de los más antiguos se remonta a los primeros tiempos de la Reconquista o, como más tarde, al siglo XIV. Es el caso de los numerosos señoríos próximos a la capital (Bajo Guadalentín, Vega de Molina, curso inferior del Río Mula) y de algunos otros antes enclavados en el marquesado de Villena (Carcelén, Montealegre...). Algunos se han establecido sobre una población cristiana-vieja (Alhama, Librilla...), pero la mayor parte han retenido, atraído y protegido con mayor o menor eficacia al elemento mudéjar. Así, en la época moderna, el régimen señorial está ligado al problema morisco en Murcia como en Valencia.

2º. El gran señorío de Mula, que se puede comparar con el de Jumilla, constituye un vestigio del máximo avance feudal en la región durante el siglo XV. Debido a la extensión y al poblamiento de los dos municipios citados, la cuestión señorial se plantea en ellos en términos peculiares.

3º. La tercera categoría corresponde a iniciativas de determinados linajes en la época moderna, favorecidas por las "ventas de vasallos" a las que procedió la Monarquía de los Austrias. Los casos de compras de la jurisdicción sobre una aglomeración ya constituida (provista o no de autonomía municipal) son raros: sólo se puede citar el de Alpera (1578), aunque conozcamos otras tentativas similares, como en Bullas en el siglo XVI y otra vez en el XVII. Lo que se encuen-

tra con mayor frecuencia son simples dominios agrícolas erigidos en señoríos jurisdiccionales de manera pasajera (la Hoya Morena) o durable (Pozo Rubio, Bujaraiza, La Voznegra). Pero, en la mayor parte de los casos, se trata de empresas de colonización realizadas sobre una base enfitéutica (La Puebla de Soto, La Ñora, La Raya, Sucina) y cuyos promotores obtienen, cuando la ocasión lo permite, el título señorial (Espinardo, Beniel). En más de un aspecto, estos señoríos se parecen a los del primer grupo. Pero, a la inversa, en el interior de ciertos señoríos de origen más antiguo, tanto bajo medieval como del siglo XVI, la producción agrícola asegurada al principio por la explotación directa o por medio de tenencias de tipo consuetudinario, se entrega tardíamente a censo enfitéutico: es el caso de Montealegre, Ontur, Albatana o Agramón.

Para llevar a buen término el estudio de la cuestión señorial, he elaborado una muestra de casos lo suficientemente representativos de esta diversidad (8). Tres de entre ellos, cada uno de los cuales corresponden a una de las tres grandes categorías señaladas, han sido objetos de contribuciones en el presente **dossier**: Mula, Cotillas y Beniel. La contabilidad de estos señoríos ha sido objeto de trabajos anteriores (9), y la disolución del sistema merece un tratamiento aparte, por lo que se ha puesto el acento sobre los aspectos cualitativos de las relaciones socio-políticas a nivel local entre 1500 y 1750. El texto que concierne a Mula se centra en las turbulentas relaciones entre el más poderoso linaje aristocrático de la región, los Fajardo, marqueses de los Vélez, y una de esas po-

8. Alpera, Carcelén, Montealegre, Agramón, Mula, Ceutí, Cotillas y Beniel.

9. «Economía y señorío...», op. cit. en nota 5 y «Módèles de distribution des revenus dans la région de Murcie au milieu du XVIII s.», Seminario de Poznan, *Income Distribution in explaining History*, 1986 (inédito).

tentes oligarquías que dominan los grandes municipios murcianos. El segundo nos lleva hacia el mundo de los pequeños señoríos segureños: se trata de un ensayo de historia comparativa entre dos señoríos de distinta edad, Cotillas y Beniel, que intenta buscar en las diferencias de los cuadros jurídicos y de las relaciones de fuerza interiores las razones de una evolución finalmente divergente. A estos tres ejemplos se ha añadido el de Ceutí, pequeña comunidad morisca en su origen, circunstancia que ha generado una serie de escrituras notariales de gran interés que son las aquí presentadas. Por medio de ellas puede responderse a una importante duda del historiador con respecto al tema que nos ocupa, duda referente a la ausencia de paralelismo entre la evolución de las rentas señoriales y el crecimiento agrícola regional.

Se ha dicho, y se dice aún, que el Antiguo Régimen constituía una sociedad armoniosa. En el caso presente, desde luego, es necesario guardar cierta distancia con respecto a una documentación que concierne esencialmente a episodios conflictivos: el patronato y el paternalismo se ejercen continuamente en los señoríos desde los señores hacia los vasallos, lo mismo que la fidelidad y la deferencia en sentido inverso. Ambos tipos de relación apenas se ven afectados por los enfrentamientos. Sin embargo, aunque hasta el siglo XVIII la contestación política del Antiguo Régimen se encuentra limitada por la ausencia de un verdadero proyecto alternativo de sociedad, puede afirmarse la existencia de una actitud mayoritaria de rechazo hacia el régimen señorial, rechazo tal vez más importante en el reino de Castilla que fuera de él y que ya aparece en la Edad Media. Entre los siglos XVI y XVIII, el señorío fue objeto de un cuestionamiento constante, debilitado durante las

grandes crisis pero reanimado en las coyunturas de crecimiento, cuestionamiento cuyo desenlace fue casi siempre la demanda de reversión a la Corona que desembarazaría para siempre a los vasallos de sus señores. Conviene, pese a ello, precisar los términos. Los que se levantan contra los señores no son en general campesinos alógenos, en los límites de la subsistencia —ya que no tienen los medios de financiar largos pleitos—, sino más bien labradores acomodados y, sobre todo, oligarcas locales o grandes propietarios forasteros. Es decir, los que reclaman la dirección de los asuntos locales y la seguridad de sus inversiones agrícolas; unos privilegiados (o que aspiran a serlo) que se revelan contra otros privilegiados concurrentes, los señores. Los procesos de incorporación no tienen un móvil fundamentalmente distinto a las reivindicaciones de autonomía local que agitan a intervalos la historia de los grandes municipios murcianos. Así, este trabajo se incardina en el mismo centro de una reflexión global sobre las relaciones entre las instituciones del Antiguo Régimen (en su versión castellana) y la sociedad murciana moderna. Los ejemplos que constituyen este **dossier** permiten juzgar, a partir de casos concretos, de lo bien fundado de ciertas conclusiones a las que se había llegado anteriormente.